



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

Oficio N°005 DGAJT

Tegucigalpa M.D.C., 29 de Enero de 2018

Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de referirme a su Nota N° REF: WZ444.10, de Fecha 19 de Enero de 2018, en la cual propone en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el Acuerdo sobre Cooperación Financiera que a continuación se transcribe:

“Ref.: WZ 444.10

Tegucigalpa, el 19 de enero de 2018

Señora Secretaria de Estado:

Con referencia al numeral 2.1.2 del Acta Final de las negociaciones intergubernamentales del 28 y 29 de noviembre de 2016 tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

- 1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República de Honduras o a otros receptores que ambos gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) una aportación financiera por un monto de hasta 10.000.000,00 de euros (en letras: diez millones de euros) para el proyecto “Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE V)”, si dicho proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo.*
- 2. El proyecto especificado en el párrafo 1 podrá ser reemplazado por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras así lo convienen.*
- 3. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República de Honduras la posibilidad de obtener del KfW nuevas aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o para medidas*



Avenida Juan Ramón Molina, Ira Calle, 7ma Avenida, Antiguo Edificio del Banco Central, Barrio El centro
Tegucigalpa, Honduras Centroamérica

edd

COPIA

*Escaneado por Emilso
& enviado en físico.
02/02/18.
3:40 pm.*

complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo.

4. *El empleo de la suma mencionada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores de las aportaciones financieras, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.*
5. *La suma mencionada en el párrafo 1 no se autorizará si los respectivos contratos de financiación no se conciertan dentro de un plazo de seis años contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.*
6. *El Gobierno de la República de Honduras, si él mismo no es receptor de las aportaciones financieras, garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse de los contratos de financiación que habrán de concertarse conforme al párrafo 1.*
7. *El Gobierno de la República de Honduras eximirá al KfW de los impuestos directos que se devenguen en la República de Honduras en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 4. El impuesto sobre ventas y otros impuestos indirectos similares que se hayan aplicado al KfW en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República de Honduras. Los impuestos especiales aplicados al consumo serán asumidos por el Gobierno de la República de Honduras. Además, el Gobierno de la República de Honduras eximirá al KfW de los demás gravámenes públicos.*
8. *Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de las aportaciones financieras, el Gobierno de la República de Honduras permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas de transporte.*
9. *Inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Gobierno de la República de Honduras procederá a su registro en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. La otra Parte será informada de que ha*



tenido lugar dicho registro proporcionándole el número de registro de las Naciones Unidas tan pronto como se haya recibido confirmación por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

10. *Las controversias relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán dirimidas amigablemente en el marco de consultas o negociaciones entre las Partes.*
11. *Las Partes podrán acordar enmiendas al presente Acuerdo.*
12. *El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.*

En caso de que el Gobierno de la República de Honduras se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 12, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Secretaria de Estado, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.”

Con base a lo anterior, el Gobierno de la República de Honduras expresa al ilustrado Gobierno de la República Federal de Alemania, su conformidad con los términos propuestos del párrafo 1 al 12 de su Nota, razón por la cual su Nota y esta Nota de respuesta constituyen un Acuerdo entre ambos Gobiernos.

Aprovecho la ocasión para reiterar, a usted las muestras de mi más alta y distinguida consideración.


María Dolores Agüero
Secretaria de Estado



Señor Embajador
Thomas Wriessnig
Embajada de la República
Federal de Alemania
Ciudad

Señora Secretaria de Estado:

Con referencia al numeral 2.1.2 del Acta Final de las negociaciones intergubernamentales del 28 y 29 de noviembre de 2016 tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República de Honduras o a otros receptores que ambos gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) una aportación financiera por un monto de hasta 10.000.000,00 de euros (en letras: diez millones de euros) para el proyecto "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE V)", si dicho proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo.
2. El proyecto especificado en el párrafo 1 podrá ser reemplazado por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras así lo convienen.
3. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República de Honduras la posibilidad de obtener del KfW nuevas aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo.

Excma. Sra.
María Dolores Agüero Lara
Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores
y Cooperación Internacional de la
República de Honduras
Tegucigalpa

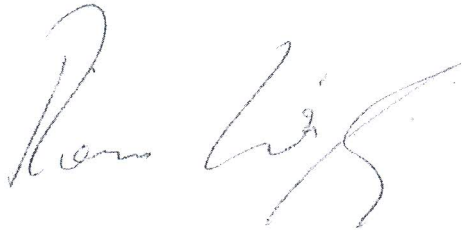
4. El empleo de la suma mencionada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores de las aportaciones financieras, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
5. La suma mencionada en el párrafo 1 no se autorizará si los respectivos contratos de financiación no se concertan dentro de un plazo de seis años contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.
6. El Gobierno de la República de Honduras, si él mismo no es receptor de las aportaciones financieras, garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse de los contratos de financiación que habrán de concertarse conforme al párrafo 1.
7. El Gobierno de la República de Honduras eximirá al KfW de los impuestos directos que se devenguen en la República de Honduras en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 4. El impuesto sobre ventas y otros impuestos indirectos similares que se hayan aplicado al KfW en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República de Honduras. Los impuestos especiales aplicados al consumo serán asumidos por el Gobierno de la República de Honduras. Además, el Gobierno de la República de Honduras eximirá al KfW de los demás gravámenes públicos.
8. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de las aportaciones financieras, el Gobierno de la República de Honduras permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas de transporte.
9. Inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Gobierno de la República de Honduras procederá a su registro en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. La otra Parte será

informada de que ha tenido lugar dicho registro proporcionándole el número de registro de las Naciones Unidas tan pronto como se haya recibido confirmación por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

10. Las controversias relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán dirimidas amigablemente en el marco de consultas o negociaciones entre las Partes.
11. Las Partes podrán acordar enmiendas al presente Acuerdo.
12. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República de Honduras se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 12, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Secretaria de Estado, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



DGPT-123-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de Septiembre de 2017

Abogada

MARTA CAROLINA PINEDA

Secretaria General

Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Su Oficina

Estimada Abogada Pineda:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objetivo de dar respuesta al Oficio No. 0140-DGAJT-C-2017 recibido en esta Secretaría de Estado el 24 de julio de 2017, mediante el cual solicitan opinión técnica sobre el **“Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República Federal de Alemania constitutivo de un Acuerdo sobre Cooperación Financiera para el Proyecto “Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE V)”**. Al respecto esta Secretaría expresa lo siguiente:

1. El contenido del Acuerdo antes mencionado, es congruente con los objetivos de la Política de Desarrollo del Gobierno actual, especialmente en el fortalecimiento de la Cooperación entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de Honduras, especialmente con aquellas iniciativas encaminadas a promover acciones para mejorar la infraestructura escolar a nivel nacional.
2. De conformidad al Numeral 2) del **“Acuerdo sobre Cooperación Financiera para el Proyecto “Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE V)”** el Proyecto especificado en el párrafo 1 del mismo, podrá ser reemplazado por otros, si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras así lo deciden.
3. La política actual de Gobierno, es controlar las exoneraciones y franquicias aduaneras, así como establecer medidas antievasión a fin de aplicar

correctamente la legislación vigente en materia de importación de mercancías. Las exoneraciones del Proyecto en mención disminuyen costos al Estado, sin embargo por la política antes citada se deben cumplir con los procedimientos legales establecidos, para hacer efectivas las mismas.

4. En relación el Numeral 7) del proyecto de *Acuerdo sobre Cooperación Financiera para el proyecto "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE V)"* que se refiere al término "impuesto al valor agregado" este término se debe sustituir por "Impuesto Sobre Ventas", de conformidad al Artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas y sus reformas.
5. Adicionalmente, el Artículo 2 Numeral 2) de la "*Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, control de las Exoneraciones y Medidas Antievaluación*" exceptúa del pago del Impuesto sobre Ventas a las transacciones realizadas bajo los Tratados y Convenios Internacionales, en tal sentido estamos de acuerdo con lo establecido en Numeral 7).
6. El Código Tributario en el Artículo 20, establece que las exenciones y exoneraciones tributarias o aduaneras son personalísimas y solo comprenden los tributos señalados por la Ley. En tal sentido, estamos de acuerdo con la exoneración de tributos directos e indirectos por parte del Estado de la Republica de Honduras, que se mencionan en el Numeral 7) del Proyecto de Acuerdo.
7. En vista de que el Proyecto de Acuerdo comprende exoneraciones y que conforme a los Artículos 16 y 205 de la Constitución de la Republica y el Artículo 16 Numeral 1) del Código Tributario, solamente el Congreso Nacional tiene la atribución de aprobar o improbar las exenciones, incentivos y concesiones fiscales, consideramos que el Acuerdo objeto de análisis debe ser previamente aprobado por el Poder Legislativo, antes de su ratificación por el Poder Ejecutivo.

Por lo antes expuesto, esta Secretaría de Estado considera que una vez realizados los cambios planteados, se recomienda proceder a la suscripción del Acuerdo sobre Cooperación Financiera para el proyecto "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE V)".

Sin otro particular, me suscribo de Usted, con las muestra de mi consideración y estima.



ROCÍO TABORA
Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública

/GG

Señora Secretaria de Estado:

Con referencia al numeral 2.1.2 del Acta Final de las negociaciones intergubernamentales del 28 y 29 de noviembre de 2016 tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República de Honduras o a otros receptores que ambos gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) una aportación financiera por un monto de hasta 10.000.000,00 de euros (en letras: diez millones de euros) para el proyecto "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE V)", si dicho proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo.
2. El proyecto especificado en el párrafo 1 podrá ser reemplazado por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras así lo convienen.
3. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República de Honduras la posibilidad de obtener del KfW nuevas aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo.

Excma. Sra.
María Dolores Agüero Lara
Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores
y Cooperación Internacional de la
República de Honduras
Tegucigalpa

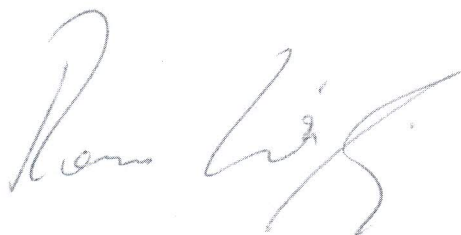
4. El empleo de la suma mencionada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores de las aportaciones financieras, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
5. La suma mencionada en el párrafo 1 no se autorizará si los respectivos contratos de financiación no se conciertan dentro de un plazo de seis años contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.
6. El Gobierno de la República de Honduras, si él mismo no es receptor de las aportaciones financieras, garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse de los contratos de financiación que habrán de concertarse conforme al párrafo 1.
7. El Gobierno de la República de Honduras eximirá al KfW de los impuestos directos que se devenguen en la República de Honduras en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 4. El impuesto sobre ventas y otros impuestos indirectos similares que se hayan aplicado al KfW en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República de Honduras. Los impuestos especiales aplicados al consumo serán asumidos por el Gobierno de la República de Honduras. Además, el Gobierno de la República de Honduras eximirá al KfW de los demás gravámenes públicos.
8. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de las aportaciones financieras, el Gobierno de la República de Honduras permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas de transporte.
9. Inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Gobierno de la República de Honduras procederá a su registro en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. La otra Parte será

informada de que ha tenido lugar dicho registro proporcionándole el número de registro de las Naciones Unidas tan pronto como se haya recibido confirmación por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

10. Las controversias relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán dirimidas amigablemente en el marco de consultas o negociaciones entre las Partes.
11. Las Partes podrán acordar enmiendas al presente Acuerdo.
12. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República de Honduras se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 12, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Secretaria de Estado, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Ramon Lijó". The signature is fluid and cursive, with a large initial "R" and a long, sweeping tail.

DGPT-123-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de Septiembre de 2017

Abogada

MARTA CAROLINA PINEDA

Secretaria General

Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Su Oficina

Estimada Abogada Pineda:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objetivo de dar respuesta al Oficio No. 0140-DGAJT-C-2017 recibido en esta Secretaría de Estado el 24 de julio de 2017, mediante el cual solicitan opinión técnica sobre el **“Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República Federal de Alemania constitutivo de un Acuerdo sobre Cooperación Financiera para el Proyecto “Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE V)”**”. Al respecto esta Secretaría expresa lo siguiente:

1. El contenido del Acuerdo antes mencionado, es congruente con los objetivos de la Política de Desarrollo del Gobierno actual, especialmente en el fortalecimiento de la Cooperación entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de Honduras, especialmente con aquellas iniciativas encaminadas a promover acciones para mejorar la infraestructura escolar a nivel nacional.
2. De conformidad al Numeral 2) del **“Acuerdo sobre Cooperación Financiera para el Proyecto “Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE V)”** el Proyecto especificado en el párrafo 1 del mismo, podrá ser reemplazado por otros, si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras así lo deciden.
3. La política actual de Gobierno, es controlar las exoneraciones y franquicias aduaneras, así como establecer medidas antievasión a fin de aplicar

correctamente la legislación vigente en materia de importación de mercancías. Las exoneraciones del Proyecto en mención disminuyen costos al Estado, sin embargo por la política antes citada se deben cumplir con los procedimientos legales establecidos, para hacer efectivas las mismas.

4. En relación el Numeral 7) del proyecto de *Acuerdo sobre Cooperación Financiera para el proyecto "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE V)"* que se refiere al término "impuesto al valor agregado" este término se debe sustituir por "Impuesto Sobre Ventas", de conformidad al Artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas y sus reformas.
5. Adicionalmente, el Artículo 2 Numeral 2) de la "*Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, control de las Exoneraciones y Medidas Antievacación*" exceptúa del pago del Impuesto sobre Ventas a las transacciones realizadas bajo los Tratados y Convenios Internacionales, en tal sentido estamos de acuerdo con lo establecido en Numeral 7).
6. El Código Tributario en el Artículo 20, establece que las exenciones y exoneraciones tributarias o aduaneras son personalísimas y solo comprenden los tributos señalados por la Ley. En tal sentido, estamos de acuerdo con la exoneración de tributos directos e indirectos por parte del Estado de la Republica de Honduras, que se mencionan en el Numeral 7) del Proyecto de Acuerdo.
7. En vista de que el Proyecto de Acuerdo comprende exoneraciones y que conforme a los Artículos 16 y 205 de la Constitución de la Republica y el Artículo 16 Numeral 1) del Código Tributario, solamente el Congreso Nacional tiene la atribución de aprobar o improbar las exenciones, incentivos y concesiones fiscales, consideramos que el Acuerdo objeto de análisis debe ser previamente aprobado por el Poder Legislativo, antes de su ratificación por el Poder Ejecutivo.

Por lo antes expuesto, esta Secretaría de Estado considera que una vez realizados los cambios planteados, se recomienda proceder a la suscripción del Acuerdo sobre Cooperación Financiera para el proyecto "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE V)".

Sin otro particular, me suscribo de Usted, con las muestra de mi consideración y estima.



ROCÍO TABORA
Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública

/GG